

ACUERDO No. 0444-12

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que "*... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que** según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;
- Que** el artículo 26 de la Carta Magna, determina que "*la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";
- Que** el artículo 27 de este mismo ordenamiento, prescribe: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";
- Que** el artículo 3, literales d) y l), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece como fines de la educación, "*El desarrollo de capacidades de análisis y conciencia crítica para que las personas se inserten en el mundo como sujetos activos con vocación transformadora y de construcción de una sociedad justa, equitativa y libre*", y "*La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos*"

 Educamos para tener Patria

Despacho Ministerial

humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos";


- Que** en el artículo 6, literales r) y v), de esta Ley, señala como obligaciones del Estado, *"Asegurar que todas las entidades educativas desarrollen una educación en participación ciudadana, exigibilidad de derechos, inclusión y equidad, igualdad de género, sexualidad y ambiente, con una visión transversal y enfoque de derechos", y "Garantizar una educación para la democracia, sustentada en derechos y obligaciones; principios y valores, orientada a profundizar la democracia participativa de los miembros de la comunidad educativa";*
- Que** el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el suplemento del Registro Oficial 754 de 26 de julio de 2012, en su Título VI, denominado *"De la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes"*, contempla el programa de Participación Estudiantil, definiendo en sus artículos 202 y 203, su duración, las opciones y los requisitos para su aprobación;
- Que** en el artículo 198, numeral 2, de este ordenamiento se establece como requisito para la obtención del título de bachiller, el haber aprobado las actividades de participación estudiantil obligatorias;
- Que** la disposición transitoria vigésima primera del mismo cuerpo reglamentario, señala: *"A partir del año lectivo 2012-2013, todas las instituciones educativas con régimen de Sierra aplicarán lo dispuesto por este reglamento en materia de régimen escolar y evaluación estudiantil. A partir del año lectivo 2013-2014, harán lo mismo las instituciones educativas con régimen de Costa";*
- Que** el Acuerdo Ministerial N° 287-06, en su artículo 5, reconoce el Programa Creatividad, Acción y Servicio (CAS) como parte del Bachillerato Internacional (BI), como una opción más del Programa de Participación Estudiantil; y,
- Que** con memorando N° MINEDUC-SCE-2012-01301-MEM de 20 de septiembre de 2012 la señora Subsecretaria de Calidad y Equidad Educativa (encargada) remite la propuesta de Acuerdo Ministerial para la implementación del Programa de Participación Estudiantil en el Sistema Nacional de Educación, al que adjunta el informe técnico suscrito por la señora Directora Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir la siguiente: **NORMATIVA SOBRE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**

Art. 1.- Obligatoriedad.- Los estudiantes matriculados en el primer curso de bachillerato de las instituciones educativas públicas, fisco-misionales y particulares, en todas las modalidades del Sistema Nacional de Educación, a partir de los períodos escolares 2012-2013, en régimen Sierra, y 2013-2014, en régimen Costa, deben cumplir con las doscientas

 Educamos para tener Patria

Handwritten notes and signatures:
S
MFF
B
N
2

Despacho Ministerial

horas (200) de Participación Estudiantil, divididas en ciento veinte (120) horas en el primer curso de Bachillerato, y ochenta (80) horas en el segundo curso de Bachillerato, en las opciones contempladas en el artículo 202 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Art. 2.- Objetivos.- Las actividades de Participación Estudiantil deben cumplir los siguientes objetivos:

- a) La articulación de los aprendizajes escolares con el servicio a la comunidad.
- b) El protagonismo activo de los estudiantes en la planificación, ejecución y evaluación de propuestas integrales que respondan a sus necesidades educativas y las necesidades sociales de la comunidad;
- c) La generación de procesos de reflexión y de desarrollo de competencias ciudadanas y de derechos humanos, así como de trabajo en equipo; y,
- d) La generación de espacios de diálogo entre los saberes comunitarios y los saberes escolares.

Art. 3.- Opciones de participación estudiantil.- Los estudiantes, en el Programa de Participación Estudiantil, deben realizar actividades que permita alcanzar logros significativos de aprendizaje en el marco del Buen Vivir y en relación directa con las necesidades y requerimientos de la comunidad; estas acciones, según la opción a escoger, pueden ser:

	Opciones	Alcance
1	Animación a la lectura	Acciones encaminadas a la promoción de la lectura en la institución y comunidad a través de la generación de estrategias que posibiliten el acceso al uso de libros, revistas, periódicos físicos y digitales entre otros.
2	Apoyo al proceso de Alfabetización	Actividades que permitan fortalecer los procesos de alfabetización del Ministerio de Educación, así como la elaboración de materiales didácticos de apoyo para el desarrollo de los mismos.
3	Periodismo comunitario	Acciones encaminadas a la generación de notas de prensa, noticias, publicaciones, periódicos murales, material educomunicacional, artículos de difusión y promoción generadas por la participación de los estudiantes en cada una de las opciones de participación estudiantil que reflejen la vinculación y servicio a la comunidad.
4	Educación en Cultura Tributaria	Actividades que coadyuven a crear una conciencia de responsabilidad tributaria en los estudiantes a fin de que apoyen con acciones informativas y de servicio práctico a la comunidad.
5	Educación en Gestión de Riesgos	Actividades dirigidas a fortalecer en la institución educativa y en la comunidad circundante una respuesta eficiente, solidaria y participativa frente a fenómenos naturales y antrópicos para salvaguardar la vida de las personas.
6	Educación en Orden y Seguridad Ciudadana	Acciones relacionadas con el derecho que tienen las personas para vivir en un ambiente seguro, pacífico y

Educamos para tener Patria

[Handwritten signatures and initials]

Despacho Ministerial

		democrático, con la participación responsable y solidaria de la ciudadanía, a fin de erradicar toda forma de violencia en la sociedad, que garantice el orden público, seguridad individual y social en el marco de los derechos humanos.
7	Educación en Ciudadanía, Derechos Humanos y Buen Vivir	Actividades relacionadas con los valores humanos universales, el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, la toma de conciencia de los derechos, el desarrollo de la identidad ecuatoriana y el aprendizaje de la convivencia dentro de una sociedad intercultural y plurinacional que respete las ideas y costumbres de los demás, así como las decisiones de la mayoría en el marco del Buen Vivir.
8	Educación para la salud	Actividades relacionadas con la promoción de la salud integral tanto individual como colectiva a través del desarrollo de prácticas relacionadas con: el aseo, la limpieza, la actividad física y recreativa, la higiene, la alimentación y el cuidado del cuerpo humano, tomando en cuenta la diversidad social y cultural para su óptimo crecimiento y desarrollo.
9	Educación para la Sexualidad	Acciones de carácter integral estratégicas que promuevan el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos a fin de prevenir: la discriminación de género, la violencia, la explotación sexual, el embarazo en adolescentes, el incremento de las infecciones de transmisión sexual (VIH/Sida).
10	Educación Preventiva contra el uso indebido de alcohol, tabaco y otras drogas	Acciones preventivas encaminadas a promover una conciencia social sobre los efectos que ocasiona el uso y consumo de alcohol, cigarrillo y otras drogas; a fin de prevenir el riesgo en la salud integral del ser humano, con el fin de mejorar su calidad de vida.
11	Educación Ambiental y Reforestación	Acciones que permitan identificar los problemas ambientales locales, investiguen sus causas determine efectos, seleccionen estrategias y acciones adecuadas de forma participativa de manera que integre a la comunidad en la prevención y solución de los problemas ambientales.
12	Educación para la Seguridad Vial y Tránsito	Actividades encaminadas a fortalecer la práctica individual y colectiva de las personas que transitan en la vía y espacio público, por medio de la observación y cumplimiento de las normativas de seguridad vial y tránsito vigentes.

Art. 4.- Selección de opciones.- Las opciones del Programa de Participación Estudiantil serán seleccionadas por la institución educativa de conformidad con el levantamiento de necesidades locales realizadas en los Circuitos educativos; y teniendo en consideración que, al escoger una alternativa, se cumpla los siguientes requisitos:

- a) Demostrar pensamiento reflexivo frente a la opción de participación estudiantil elegida;

Educamos para tener Patria

[Handwritten signatures and initials]

Despacho Ministerial

- b) Identificar las necesidades del entorno social y natural para responder con actividades creativas a la población objetivo;
- c) Elaborar planes de acción y servicio para responder a la solución de las necesidades de la comunidad;
- d) Fortalecer el trabajo en equipo de manera solidaria, inclusiva y respetuosa de los derechos;
- e) Demostrar responsabilidad ante los compromisos en la ejecución de las actividades programadas; y,
- f) Ser líder y protagonista de acciones en beneficio de la comunidad.

Art. 5.- Carga horaria.- Las actividades del Programa de Participación Estudiantil se deben desarrollar en cuatro (4) horas de sesenta (60) minutos por semana, conforme al horario que la institución educativa establezca para este fin.

Art. 6.- Calendario.- Para el inicio y la conclusión de las actividades del Programa de Participación Estudiantil, las instituciones educativas deberán cumplir el siguiente calendario:

a) **Régimen Sierra:**

Primer quimestre

Fecha de inicio: 3ª semana del mes de octubre

Fecha de finalización: 3ª semana del mes de enero

Segundo quimestre

Fecha de inicio: 4ª semana del mes de febrero

Fecha de finalización: 2ª semana del mes de Junio

b) **Régimen Costa:**

Primer quimestre

Fecha de inicio: 3ª semana del mes de mayo

Fecha de finalización: 3ª semana del mes de agosto

Segundo quimestre

Fecha de inicio: 4ª semana del mes de septiembre

Fecha de finalización: 2ª semana del mes de enero

Art. 7.- Coordinación.- La máxima autoridad de la institución educativa debe designar un docente como coordinador institucional del Programa de Participación Estudiantil, quien tendrá las funciones de planificación, orientación, asesoramiento y acompañamiento a los docentes responsables de las actividades de las opciones de participación seleccionadas. Por cada 50 estudiantes participantes se deberá asignar a un coordinador en las opciones previstas en este acuerdo y se le asignará para efectos de tal función un máximo de 10 horas clase dedicadas a las tareas de participación estudiantil por semana dentro de su carga total asignada que podría ser organizada de lunes a sábado.

La máxima autoridad de la institución educativa debe apoyar y facilitar la gestión del coordinador institucional y de los docentes responsables de las actividades, dotando de los recursos requeridos para este fin.

Educamos para tener Patria

Despacho Ministerial

Art. 8.- Responsabilidad.- La máxima autoridad de la institución educativa, el coordinador institucional y los docentes a cargo de las actividades, son responsables de velar por la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes que intervengan en el Programa de Participación Estudiantil.

Art. 9.- Gratuidad.- El Programa de Participación Estudiantil y las acciones ejecutadas para el efecto, en las instituciones educativas públicas son gratuitas, quedando prohibida cualquier erogación por concepto de implementos, materiales, camisetas, gorras, distintivos, entre otros.

Art. 10.- Rectoría.- El Ministerio de Educación en los diferentes niveles desconcentrados, zonal, distrital y circuital garantizará que las instituciones gubernamentales que desarrollan actividades relacionadas con la participación estudiantil, son instancias de asesoría técnico - operativa para fortalecer la implementación de las diferentes opciones del Programa.

Art. 11.- Aprobación.- La evaluación, calificación y aprobación del Programa de Participación Estudiantil, se harán conforme lo establece el artículo 203, en concordancia con los artículos 184, 185 numerales 1, 3 y 4, 187 numerales 1 y 4, y 193, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Art. 12.- Responsabilizar a la Subsecretaría de Calidad y Equidad Educativa a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, la revisión y validación de las metodologías, contenidos e instrumentos técnicos elaborados por las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil especializadas en los temas a desarrollarse en el Programa de Participación Estudiantil, a fin de que coadyuven a la calidad de las actividades del Programa.

Art. 13.- Encargar a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales de Educación, a través de las **Direcciones Zonales de Coordinación Educativa**, se encargarán de la implementación del presente Acuerdo, así como del control y seguimiento de su cumplimiento.

Disposición General.- Las instituciones educativas públicas y particulares que ofrecen el Bachillerato Internacional (BI), deben cumplir las actividades del Programa de Participación Estudiantil, a través del Programa Creatividad, Acción y Servicio (CAS), como una opción para los estudiantes de 2° y 3° años de Bachillerato, en el que se desarrollarán actividades de carácter participativo, encaminadas a apoyar a la comunidad en la solución de problemas previamente identificados y relacionados con la protección ambiental, la seguridad ciudadana y los derechos humanos.

Disposiciones transitorias

Primera.- Los estudiantes matriculados en el segundo y el tercer cursos de Bachillerato en las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, en todas las modalidades del Sistema Nacional de Educación, en los periodos escolares 2012-2013, en régimen Sierra, y 2013-2014, en régimen Costa, por esta única vez deben haber aprobado ciento veinte (120) horas de Participación Estudiantil, como requisito para la obtención del título de bachiller.

Educamos para tener Patria

[Handwritten signatures and initials]

Despacho Ministerial

Segunda.- Los estudiantes matriculados en el segundo y el tercer cursos del Bachillerato Internacional en las instituciones educativas públicas y particulares del Sistema Nacional de Educación, deberán cumplir con las actividades de Creatividad, Acción y Servicio (CAS), establecidas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial N° 287-06, y las horas de segundo curso de bachillerato podrán ser imputadas a las horas requeridas dentro del programa de participación estudiantil.

Disposición final.- Deróguese todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Acuerdo, el que entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

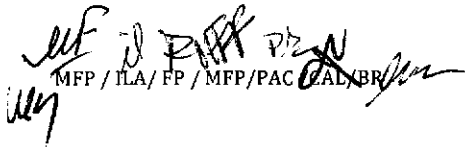
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

19 OCT. 2012



Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN




MFP / ILA / FP / MFP / PAC / CAL / BR

